



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de Marzo del 2019.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**



Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 48 LA FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles trece de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XXI
SANTA CRUZ



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 8 de Marzo del 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las suscritas **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de **MUJERES INDEPENDIENTES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 48 LA FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La infraestructura de los planteles educativos comprende aquellos servicios y espacios que permiten el desarrollo de las tareas educativas.¹ Las características de la infraestructura física de las escuelas contribuyen a la

¹ García, A., et al. (2007). Infraestructura escolar en las primarias y secundarias de México. México, D. F.: INEE; Schmelkes, S. (1997). La calidad de la educación primaria. Un estudio de caso. México: FCE.



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."*

conformación de los ambientes en los cuales aprenden los niños y, por tanto, funcionan como plataforma para prestar servicios educativos promotores del aprendizaje que garantizan su bienestar. Diversos estudios informan que el ambiente físico, conformado por la infraestructura, es en sí mismo una fuente rica de información para los niños, pues éste influye en su aprendizaje y desarrollo integral.²

Además, dicha infraestructura es una condición para la práctica docente, pues es un insumo básico para los procesos educativos y su ausencia, insuficiencia o inadecuación pueden significar desafíos adicionales a las tareas docentes. Así, las características de la infraestructura se transforman en oportunidades para el aprendizaje y la enseñanza. Aun cuando se reconoce que los servicios educativos se pueden prestar bajo condiciones de ausencia, insuficiencia o inadecuación de la infraestructura, es deseable que el entorno donde se encuentran los niños, independientemente de la escuela a la que asistan, tenga características que permitan garantizar su bienestar y facilitar la realización de los procesos de aprendizaje y enseñanza.³

Una función básica de los espacios educativos es ofrecer condiciones que garanticen el resguardo y la seguridad de las personas y los bienes de la escuela. Además, las características de construcción de las áreas educativas deben asegurar ambientes dignos, cómodos, saludables y seguros para el desarrollo de

² Van der Linden, J. (2004). Just Because... Children's preferences for child care physical environments: the relationship between children's preferences and design recommendations. College of Sciences and Technology. Sidney, Australia, University of Sidney, Environment, Behaviour & Society Research Group & University of Technology Eindhoven (63).

³ La infraestructura educativa para el bienestar y el desarrollo de las competencias en los niños., http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/232/P1D232_08E08.pdf



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."*

actividades escolares; de ahí que hayan sido catalogados como uno de los derechos para la educación de los niños, cuyo fin es que ésta sea aceptable.

SEGUNDO.- En nuestro país, pero especialmente en Oaxaca, la calidad de los planteles es una parte del rezago en el sistema educativo mexicano, hoy vemos todavía a miles de niños oaxaqueños que acuden a escuelas improvisadas, deterioradas o sin contar con los servicios básicos necesarios; escuelas o espacios educativos con pisos de tierra, aulas de lámina, pupitres de segunda mano.

De acuerdo al Censo de Escuelas, elaborado por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Oaxaca 289 escuelas tienen paredes de madera, 172 de adobe, 116 de lámina y 75 de carrizo. Expone que de las 6 mil 514 instituciones educativas analizadas, 3 mil 645 tienen losa de concreto, 2 mil 621 de otro material, 117 de madera, 49 de material no especificado y 8 de terrado con vigería; además que el 38% carece de áreas deportivas, 63% no cuenta con patio o plaza cívica, el 93% no tiene una cooperativa, cafetería o tienda escolar y 96% carece de una sala de usos múltiples.

Aunado a lo anterior, los sismos ocurridos en el año 2017, ocasionaron daños parciales y totales en poco más de mil planteles educativos, de los cuales muchos siguen sin ser reparados, luego entonces tal situación de la infraestructura de las escuelas de educación deja ver la necesidad de acciones del Estado dirigidas a asegurar la existencia, suficiencia y funcionamiento de servicios y espacios educativos adecuados, a fin de que los niños y docentes dispongan de ambientes apropiados para la enseñanza y el aprendizaje.

Por ello, con la presente iniciativa, se pretende incorporar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán garantizar escuelas, centros educativos y espacios de esparcimientos dignos, así como procurar el mantenimiento y reparación de los mismos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** al artículo 48 la fracción **XXII** de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 48.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I a la **XXI**.-...

XXII.- Garantizar escuelas, centros educativos y espacios de esparcimiento dignos y seguros, así como procurar el mantenimiento y reparación de los mismos.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de Marzo del año 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO

ROSADO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
TELANUQUE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA